FISCALIA
NACIONAL
ECONOMICA

ANT.: Solicitud de Informe Previo de sociedad Díaz y Compañía Ltda., sobre transferencia de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQA-48 de Antofagasta, a Voz Cámara SpA.
Rol N° ILP 606-17 FNE.

Art. 38, inc. 2°, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 17 ABR 2017

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 29 de marzo de 2017, doña Priscilla Andrea Díaz Ormeño, cédula de identidad N° 15.019.848-5, en representación de la sociedad Díaz y Compañía Limitada, RUT 79.690.100-4, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada ("FM"), señal distintiva **XQA-48**, de la ciudad de Antofagasta, II Región, a Voz Cámara SpA, RUT 76.680.165-K, representada por don René Lardinois Medina, cédula nacional de identidad N° 11.863.524-8 y León Urruticoechea Ríos, cédula nacional de identidad N° 8.233.409-2.

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

2. En los formularios acompañados obran declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quienes representan tanto a la sociedad que transfiere la concesión como a la adquirente. En ellos los declarantes manifiestan que las informaciones que proporcionan son fidedignas.

3. Por una parte, la sociedad Díaz y Compañía Limitada proporciona informaciones relativas al otorgamiento de la escritura pública de constitución de fecha 28 de octubre de 1986, incluidos los datos concernientes a su extracto publicado en el Diario e inscrito en el Registro de Comercio de la Antofagasta. Proporciona además información sobre sus sucesivas modificaciones por escritura pública, de fechas 4 de junio de 1992, 27 de diciembre de 2000 y 12 de agosto de 2015. Afirma la vigencia de la sociedad, de la personería de su representante e identifica como sus socios a doña Lilia Margarita Ormeño Maturana, don Guillermo Segundo Díaz Díaz y doña Priscilla Andrea Díaz Ormeño. Adicionalmente, declara no tener otros intereses en medios de comunicación social ni otras solicitudes en tramitación ante esta Fiscalía

4. Por su parte, como adquirente, Voz Cámara S.A., proporciona información respecto de la escritura pública de su constitución de fecha 24 de enero de 2017, y del extracto de ella publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Afirma la vigencia de la sociedad, de la personería de su representante y que su única accionista es la cámara Chilena de la Construcción A.G. Respecto a los socios de esta última señala que se trata de una Asociación Gremial, y enumera el listado de socios actualizado a enero de 2017 en el Anexo A de su declaración jurada, además de encontrarse a disposición en el sitio web de la asociación; junto con lo anterior, identifica a los miembros de su Directorio y adjunta el Certificado en el que constan en el Anexo B de su declaración jurada.

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

5. Declara que ni la sociedad que adquiere la concesión ni sus personas relacionadas tienen intereses en otros medios de comunicación social, pero que se encuentran en proceso de compra la señal distintiva XQB-45 de la ciudad de Santiago, respecto a la que actualmente están tramitando la Autorización Previa de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, luego de haber obtenido informe favorable por parte de esta Fiscalía.

6. Respecto de los elementos distintivos y esenciales de la radioemisora en frecuencia modulada cuya transferencia se solicita informar, ellos son los que se indican a continuación:

   Nombre, Radio Máxima; señal distintiva, **XQA-48** en FM; potencia, 1.000 watts; Frecuencia Principal, 99.1 MHz; zona de servicio, ciudad de Antofagasta, II Región; otorgada por el Decreto Supremo Nº 18 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 1 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial el 29 de marzo de 2011.

7. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

8. De acuerdo con lo expuesto, la sociedad Díaz y Compañía Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la concesión de radiodifusión en frecuencia modulada ya referida, a sociedad Voz Cámara SpA, la que se interesa en adquirirla.

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

II.1. MERCADO RELEVANTE

9. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos[1].

10. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada y frecuencia modulada a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, pues en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.

11. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de Antofagasta y alrededores. En dicho mercado relevante, según los antecedentes públicos de SUBTEL, compiten 32 radioemisoras, de las cuales 24 son interregionales y sólo 8 presentan transmisiones de carácter local.

---

1 Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en http://www.fne.cl.

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

III. CONCLUSIONES

12. La operación consultada sobre transferencia de la radioemisora XQA-48 de Antofagasta, no produce efectos negativos en la competencia del mercado relevante, al no cambiar la cantidad de participantes en el mercado en que opera, transformar una radio interregional en local, ampliando la participación de las emisoras con dicho tipo de transmisiones en el área geográfica relevante definida, tampoco afectaría desfavorablemente las condiciones de competencia existentes en dicho mercado.

13. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente con la prevención antes señalada.

14. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día 29 de abril de 2017.

Saluda atentamente a usted,

PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION ANTIMONOPOLIOS

FBT

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl